

ORDENANZA IX - Nº 115

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado Municipal el espacio identificado catastralmente como: Sección 17, Chacra 000, Manzana 222-G, superficie tres mil doscientos dos metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (3.202.18 m2), Partida Inmobiliaria Nº 107789 -Itaembé Miní- Barrio Prosol I, comprendida entre las Calles 148, 148 a, 123 y 121 de la ciudad de Posadas. Las medidas definitivas de los lotes surgirán del plano de mensura a efectuarse.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal la escritura traslativa de dominio a título oneroso. En consecuencia, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a efectuarse a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que es condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.

ARTÍCULO 3.- Prohíbese la venta, donación o disposición a cualquier título de los lotes identificados en los artículos anteriores por el plazo de diez años de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - Nº 48 (antes Ley Nº 3141).

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.